BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 47

25 de Abril de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 71-ISPTyV/2015.-
EXPTE. Nº 600-1742/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente,..

ARTÍCULO 2º.-Modificar en cuanto corresponda el Decreto Nº 4381-IPy SP de fecha 27 de Diciembre de 2013, en consecuencia, apruébese la estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.-Crease la **COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA** dependiente de la Secretaría de Infraestructura de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PÚBLICOS, asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.-Crease la **COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO** dependiente de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.-Crease la **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN** dependiente de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.-Crease la **COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN** dependiente de la Secretaría de Planificación de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.-Crease la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** dependiente de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8º.-Crease la **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE** dependiente de la Secretaría de Transporte de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9º.-Crease la **SECRETARIA DE ENERGÍA** dependiente de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10º.-Crease la **DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA** dependiente de la Secretaría de Energía de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 11º.-Crease la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICICENCIA ENERGÉTICA** dependiente de la Secretaría de Transporte de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 12º.-Crease la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA** dependiente de la Secretaría de Transporte de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 13º.-Crease la **SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA** dependiente de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 14º.-Crease la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 15º.-Crease la **COORDINACIÓN DE DESPACHO GENERAL** dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 16º.-Crease la **COORDINACIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL** dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 17º.-Crease la **SUB SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** dependiente de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 18º.-Crease la **SUB SECRETARÍA DE TIERRA Y VIVIENDA** dependiente de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 19º.-Crease la **COORDINACIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA** dependiente de la Sub Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 20º.-Crease la **COORDINACIÓN DE GESTION TERRITORIAL** dependiente de la Sub Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 21º.-Crease la **DIRECCIÓN DE TIERRAS RURALES Y FISCALES** dependiente de la Sub Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 22º.-Crease la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES** dependiente de la Sub Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 23º.-Crease la **DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DOMINAL** dependiente de la Sub Secretaría de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 24º.-Crease la **DIRECCIÓN DE HABITAT E INCLUSION** dependiente de la Sub Secretaría de Tierra y Vivienda de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 25º.-Crease la **DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES** dependiente de la Sub Secretaría de Tierra y Vivienda de la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 26º.-Transfiérase:

a) la **DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA** bajo la órbita de la SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, con las mismas misiones y funciones que le fueran asignadas oportunamente.-

b) la **COORDINACIÓN DE LA TERMINAL DE OMNIBUS** bajo la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, con las mismas misiones y funciones que le fueran asignadas oportunamente.-

c) la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES Y LA SUB DIRECCIÓN DE INMUEBLES** bajo la órbita de la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, con las mismas misiones y funciones que le fueran asignadas oportunamente.-

d) la **UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL** bajo la órbita de la Coordinación Ejecutiva Provincial dependiente de la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA con las mismas misiones y funciones que le fueran asignadas oportunamente.-

ARTÍCULO 27º.-Establécese que la remuneración de los Coordinadores General de Administración, de Despacho General y Ejecutivo Provincial dependientes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director General.-

ARTÍCULO 28º.-Establécese que la remuneración de los Coordinadores Gestión Estratégica y de Gestión Estrategia y de Gestión Territorial dependientes de la Sub-secretaria de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director General.-

ARTÍCULO 29º.-Establécese que la remuneración de los Coordinador de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director.-

ARTÍCULO 29º.-Establécese que la remuneración de los Coordinador de Planificación dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director.-

ARTÍCULO 30º.-Establécese que la remuneración de los Coordinador de la Terminal de Ómnibus dependiente de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director.-

ARTÍCULO 31.- Establécese que la remuneración de los Coordinador de la Terminal de Ómnibus dependiente de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director.-

ARTÍCULO 32.- Establécese que la remuneración del Director General de Transporte dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director General.-

ARTÍCULO 33.- Establécese que la remuneración del los Coordinadores de Financiamiento y de Comunicación del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas será equivalente a la de Director.-

ARTÍCULO 34.- Autorizase a la Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 35.-Realizadas las transferencias pertinentes la erogación emergente del presente trámite se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal para la Jurisdicción MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarias tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-20 Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 36.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 37.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 104-HF/2015.-
EXPTE. Nº 711- /2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador Técnico-Administrativo del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al señor LUIS BENITO SANTILLÁN, DNI Nº 14.374.561.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 447-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2431/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal y la estructura Orgánica funcional de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES conforme se indica seguidamente,…
ARTÍCULO 2º.-Apruébese la estructura orgánica-funcional de la U. de O. Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacional, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Déjese establecido que la remuneración del Sub-Secretaria/o de integración Regional y Relaciones Internacional en el equivalente al 95 % del que percibe el cargo de Secretario de la misma Unidad de Organización.-
ARTÍCULO 4º.-Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencia de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-
ARTÍCULO 5º.-Realizadas las transferencias pertinentes lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de gasto en personal, previstas para la Secretarías de Integración Regional y Relaciones Internacionales y en su caso de resultar insuficiente, se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar la transferencias de créditos que resulten necesarios tomando fondos la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORERO 1-1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas en Personal y Reestructuraciones.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 466-D.E y P.-
EXPTE. Nº 660-716/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción solicita modificación presupuestaria en el Ejercicio 2015; y
CONSIDERANDO:
Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de financiar Actividades de Desarrollo Productivo;
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 a fin habilitar créditos presupuestarios correspondientes.
Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto en autos,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la regularización administrativa, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015, Ley Nº 5861,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 469 I.S.P.T Y V.-
EXPTE. Nº 600-44/2016.-
SAN SALAVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:
La necesidad de fijar los montos que, como tope, se aplicarán en la contratación de equipo pesado que resulte necesario utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, entre las finalidades y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra "La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajustes del costo de las obras y trabajos públicos sujetos el régimen legal en la materia" (Art. 25, inc. 10 de la Ley Nº 5875)
Que, es criterio unificar dichos montos para una ejecución más eficiente de los recursos públicos, lo que permitirá su vez transparencia en los procedimientos d contratación de equipos para los casos en que las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, incluso las autárquicas, no tengan la suficiente capacidad para ejecutar obras por administración;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Fíjense los montos por hora que, como tope- con impuestos incluidos-, se establecen para la contratación de equipo pesado efectuado por todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos los Autárquicos y Descentralizados, conforme se indica a continuación:

EQUIPO	POTENCIA O CAPACIDAD	PRECIO POR HORA CON IMPUESTOS INCLUÍDOS
Topadora Tipo CAT D-7 o similar	220 HP	$1.330,00
Topadora Tipo CAT D-6 o similar	180 HP	$ 906,00
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	180 HP	$ 1.140,00
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	150 HP	$ 1.000,00
Cargadora Frontal Tipo CAT 950 o similar (=2.0 m3)	130 HP	$840,00
Retroexcavadora Tipo CVAT 416 O similar	75 HP	$650,00
Camión con Batea (Cap. 20 m3)		$690,00
Camión con Volquete (Cap. 6 m3)		$ 350,00
Camión Tipo Tractor	Hasta 250HP	$400,00
Camión Tipo Tractor	Menos 250HP	$300,00
Camión Tipo Compactador	Más de 18 m3	$400,00
Camión Tipo Compactador	Menos de 18 m3	$350,00

ARTICULO 2º.-Establecer que las contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) horas por máquina por mes, salvo situaciones expresas de emergencia que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.-
ARTICULO 3º.- Invitar a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a los términos del presente Decreto.-
ARTICULO 4º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase a conocimiento del Tribunal de cuentas, dese al Registro, Publíquese- en forma integral- en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 497-DEP/2016.-
EXPTE. Nº 660-82/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Síndico Titular del Banco de Acción Social al **C.P.N. CRISTIAN ALFONSO VACAFLOR, D.N.I. Nº 13.570.577**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 704-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2932/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la denominación de las DIRECCIONES DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMUNICACIÓN DIGITAL, DE SISTEMA PROVINCIAL DE MEDIOS y TRANSFERENCIA Y GOBIERNO ABIERTO dependientes de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto creadas por Decreto Nº 80-G-2015, por la de "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DIGITAL y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMA DE MEDIOS y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO".-
ARTÍCULO 2º.- Modificase el Anexo II del Decreto 80-G-2015, conforme el Anexo I integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 776-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0300-840/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales FISCALÍA DE ESTADO solicita una modificación presupuestaria Ejercicio 2015, a fin de cubrir de deuda respecto al juicio "Dorado Víctor c/Estado Provincial", y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015 a fin habilitar créditos presupuestarios correspondientes.
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-A los fines de su regularización administrativa modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 Ley Nº 5861,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 810-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-604/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de "**EVOLUCION URBANA-ASOCIACIÓN CIVIL",** con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregados de fs. 31 a 39 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 920-E/2016.-
EXPTE. Nº 1057-128/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Autorizase el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural Nº1 CUE 3800925/00 desde el periodo escolar 2013 y hasta el inicio del término lectivo 2016, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 4690-E/13 y sus modificatorias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 953-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-210/15.-
Y Agdos. Nº 700-509/15, Nº 728-178/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Ildefonso Callata, CUIL 23-109956875-9, en contra de la Resolución Nº 003761-S-15, emitida por el entonces Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 24/25 Expte Nº 200-210/15 y a los invocado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8943-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-548/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL ENCUENTRO CON NUESTRA RAICES", con asiento en la Localidad de San Antonio (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 34 a 41 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9380-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-548/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase parcialmente el "Visto" del Decreto Nº 8943-G-, de fecha 10 de Noviembre de 2015, dejándose establecido que la entidad solicitante de la Personería Jurídica tramitada en autos es la "ASOCIACIÓN CIVIL ENCUENTRO CON NUESTRAS RAICES", con asiento en esta Ciudad, y nó la entidad "Templo de Dios Puerta al Cielo" como se consignara erróneamente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9187-G/2015.-
EXPTE. Nº 0300-716/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita mediante las cuales se tramita el refuerzo de partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2015, para afrontar y regularizar Embargos Judiciales; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015, a fin habilitar créditos presupuestarios correspondientes.
Que, a fs. 4 interviene la Secretaría de Egresos Públicos y afs. 5 y 6 emite informe la Dirección General de Presupuesto;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley 5861,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1433/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2.016.-
VISTO:
Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13 y de la Resolución General de la Comisión Arbitral Nº 5/2014; y,
CONSIDERANDO:
Que, los artículos 237º y 242º del Código Fiscal vigente Ley 5791/13, legislan acerca del hecho imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de quienes revisten la calidad de contribuyentes en ese tributo, respectivamente.
Que, el Art. 29º inciso 1 del mencionado cuerpo normativo establece entre los deberes formales de los contribuyentes, responsables, y en su caso los terceros, la obligación de inscribirse ante la Dirección, con carácter previo al inicio de actividades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 244º.
Que, el inciso 4 del Art. 10º del Código Fiscal de la Provincia faculta a ésta Administración Tributaria a efectuar Inscripciones de Oficio, en los casos que la Dirección posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma en los impuestos legislados en este Código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.
Que, bajo este contexto normativo, resulta procedente establecer normas de procedimiento de aplicación en aquellos supuestos en los que el Organismo Fiscal comprueba la existencia de sujetos que realicen actividades alcanzadas por el impuesto en jurisdicción de la Provincia de Jujuy y la falta de su inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.
Que, en el procedimiento a establecerse a través del presente instrumento legal, quedarán comprendidos tanto los sujetos que pudieran resultar contribuyentes locales de esta jurisdicción, como aquellos alcanzados por las normas del Convenio Multilateral.
Que, al respecto, en el ámbito de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18-08-1977, se ha procedido al dictado de la Resolución General Nº 5/2014, estableciendo el procedimiento a los efectos de registrar el alta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral citado.
Que, con el objeto de garantizar el derecho de defensa, resulta pertinente también, legislar acerca de las vías recursivas de las que podrán valerse aquellos a quienes la Dirección Provincial de Rentas disponga su inscripción de oficio.
Que, por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 10 del Código Fiscal;
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Establecer el procedimiento de inscripción de oficio a aplicar, en aquellos casos en los cuales la Dirección Provincial de Rentas detecte sujetos que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y no se verifique respecto de ellos la inscripción en el mencionado tributo, cualquiera sea su domicilio, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 10º inciso 4 del Código Fiscal. Quedan comprendidos en la presente norma, tanto aquellos sujetos que pudieran resultar contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también, aquellos alcanzados por las normas del Convenio Multilateral que no se hubieren inscripto en el régimen o, que no hubiesen denunciado su actividad en la Provincia.
ARTÍCULO 2º: A los fines previstos en el artículo precedente, servirán como elementos para acreditar la falta de inscripción, salvo prueba en contrario, los siguientes datos: a) Los que surjan del ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización por parte de las áreas correspondientes de la Dirección Provincial de Rentas. b) Los que surjan de los regímenes de información vigentes. c) Los que provengan del intercambio de información con otras administraciones tributarias, municipios, organismos públicos o de derecho público no estatal. d) Los que provengan de la información presentada por los agentes de recaudación, de retención y/o de percepción. En estos casos, será necesario contar con información fehaciente, referida a los últimos doce (12) meses, de la cual surja la existencia de seis (6) retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones bancarias, sufridas por el sujeto en dicho lapso, realizadas en todos los casos por distintos Agentes. e) Cualquier otro dato o información que, fundado en hechos reales y acreditados, genere la convicción del Fisco Provincial, sobre el ejercicio de actividades gravadas con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
ARTÍCULO 3º: Se tomará como fecha de iniciación de actividad, cualquiera de las siguientes, la que fuere anterior: a) Habilitación municipal. b) Adquisición, usufructo, locación u otro modo documentado de utilización de un local comercial. c) Primera fecha de retenciones y/o percepciones sufridas. d) Primera fecha que surja de las declaraciones juradas presentadas por un agente de información. e) Primera fecha informada por otras administraciones tributarias, municipios, organismos públicos o de derecho público no estatal. f) En aquellos supuestos en los que se verifique la fecha de inicio de actividades mediante la realización de tareas especificas de fiscalización y control por parte de cualquiera de las Dependencias de esta Dirección, con debida constancia en Acta de Verificación labrada al efecto y rubricada por dos (2) agentes del organismo, no se recurrirá a la información descripta en los distintos incisos del presente artículo. g) Fecha real que surja de cualquier otro dato o información fundada en hechos reales.
ARTICULO 4º: Reunida la información necesaria, según se indica en el artículo 2º, la Dirección Provincial de Rentas procederá a intimar al sujeto en el domicilio fiscal, real, legal y/o comercial detectado, ya sea que se encuentre en esta jurisdicción o en otra, para que dentro de los quince (15) días hábiles de notificado formalice su inscripción como contribuyente local o bajo el Régimen de Convenio Multilateral, o bien efectúe su descargo. En este último supuesto deberá aportar todos los elementos de pruebas que justifiquen la improcedencia de la inscripción. En dicha intimación se consignará, conforme los datos relevados, el número de CUIT, la razón social, el código y descripción de actividad, la fecha de inicio de actividad y se le requerirá que constituya o ratifique el domicilio fiscal, presente las Declaraciones Juradas, abone el impuesto y los intereses resarcitorios de corresponder, sin perjuicio de las sanciones que resultaren procedentes por las presuntas infracciones cometidas. Presentado el descargo la Dirección resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles, ordenando la producción de toda la prueba que considere conducente, la que se sustanciará dentro de dicho plazo, prorrogable por única vez, por otro igual.
ARTICULO 5º: Vencido el plazo indicado en el Artículo precedente, sin que el sujeto formalice la inscripción o habiendo presentado el descargo, éste fuese rechazado, la Dirección procederá al dictado del acto administrativo disponiendo la inscripción de oficio como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consignando número de inscripción, código de actividad y descripción, fecha de inicio de actividad de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la presente y domicilio fiscal. El acto administrativo se notificará al contribuyente, en el domicilio fiscal constituído, como así también en otros domicilios que surjan del procedimiento.
ARTÍCULO 6º: A los efectos de la inscripción de oficio de aquellos contribuyentes con domicilio fiscal en extraña jurisdicción, alcanzados por las normas de Convenio Multilateral, el correspondiente acto administrativo consignará los datos requeridos en el artículo anterior con excepción del otorgamiento del número de inscripción y a tal fin se aplicará los dispuesto por la Resolución General Nº 05/2014 de la Comisión Arbitral.
ARTÍCULO 7º: Contra el acto administrativo que disponga la inscripción de oficio, podrá interponerse el recurso previsto en el Art. 98º del Código Fiscal vigente, en la forma y plazos allí consignados.
ARTÍCULO 8º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
ARTICULO 9º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.

Cr. Martin Esteban Rodriguez
Sub-Director

25 ABR. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA
DECRETO Nº 115/2.016.-
LA QUIACA, 18 ABR. 2.016.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 17/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 15 de Abril 2.016;
CONSIDERANDO:
Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 17/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de afectar al Dominio Público de la Municipalidad Andina de La Quiaca seis (6) camiones, cinco (5) camionetas, un (1) utilitario, un (1) combi, un (1) tractor y tres (3) motos destinados al uso público de manera directa, indirecta, mediata e inmediata.
Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlguese y Téngase por Ordenanza Municipal Nº 17/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 15 de Abril del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-
ARTICULO 2º: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.-
ARTICULO 3º: Pase a Sección de Parque Automotor, Sección Motorizada, Dirección de Tránsito, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder.-
ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. Archívese. -

Dr. Miguel Angel Tito
Intendente
25/27/29 ABR. LIQ. Nº 117646 $210,00.-

PODER JUDICIAL-JUJUY (**Libro de Acordadas Nº 19, Folio Nº 82/83, Nº 52).** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. Nº 443/15, caratulado: "Proceso de Digitalización de Documentación Clínica de Pacientes del Hospital Pablo Soria" y; Consideraron: Que, mediante Nota Nº 228-DHPS-2014 obrante a fs. 01 de autos, el Sr. Director del Hospital Pablo Soria Dr. Cesar Mulqui, informa que "…se ha iniciado el proceso de Digitalización de la Documentación Clínica de los pacientes de esta unidad de organización. Por esta cuestión ante las solicitudes de fotocopias de Historias Clínicas recibidas desde las diferentes dependencias del Poder Judicial se cumplirá con el envió de tal documentación en formato PDF y en soporte Magnético CD. Esta decisión se ha tomado a los fines de evitar la altísima erogación que demanda el fotocopiado de Historias Clínicas y más aun las que tienen un gran volumen de hojas. Este programa de digitalización contiene un sello de seguridad para evitar filtros y fue creado por Ingenieros en Sistemas de Salud, es por ello que solicito sean aceptados como documentación fidedigna…". Asimismo a fs. 06/07 el Sr. Jefe del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información del Poder Judicial de Jujuy, Ing. Alejandro R. Poclava, eleva informe al respecto manifestando que "…Analizada la iniciativa de digitalización de Historias Clínicas del Hospital Pablo Soria y la forma en que se entrega esta documentación clínica en formato PDF almacenado en un CD, considero que este nuevo procedimiento es suficiente para acreditar su procedencia y resulta conveniente además para el proceso de Informatización de la Gestión Judicial que se está llevando a cabo en el Poder Judicial ya que facilitará la incorporación de estos informes en el Sistema Integral de Gestión Judicial S.I.G.J, los cuales podemos proteger también en nuestro sistema integral mediante la carga en la Base de Datos correspondiente a la dependencia judicial que los recibe, luego de que allí se verifique la integridad del documento digital y la correcta visualización por pantalla de la documentación clínica escaneada, que permitirá su análisis para la resolución de causas. Como está identificada con un numero de Historia Clínica y almacenada en el Servidor del Hospital Pablo Soria ante cualquier inconveniente o perdida se puede solicitar una nueva copia del documento digitalizado…". Pasadas las actuaciones al Sr. Fiscal General, emite dictamen a fs. 08, mediante el cual colige que "Visto el informe remitido por el Sr. Jefe del Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información Ing. Alejandro Poclava a fs. 6/7 en relación a la fidedignidad de la copia digital de la historia clínica, estimo corresponde poner en conocimiento del mismo al Presidente de las Salas Civil y Comercial, de los Tribunales del Trabajo, de los Tribunales en lo Criminal, a los Juzgados Civiles y Comerciales de 1º Instancia y a los Agentes Fiscales en todos los casos de ambos Centros Judiciales. Asimismo estimo corresponde que sin perjuicio de la digitalización de las Historias Clínicas tal como se especifica en el informe referenciado y en caso de ser necesaria para efectuar alguna prueba o bien para cualquier otro acto procesal que así lo requiera, la misma podrá ser solicitada en soporte papel…". Por ello, compartiendo el dictamen emitido por Fiscalía General, y en uso de las facultades emanadas del inc. 6) del art. 167 de la Constitución de la Provincia y art. 49 de la ley Nº 4055, Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1º) Hacer saber a los Presidentes de las Salas Civil y Comercial, de los Tribunales del Trabajo, de los Tribunales en lo Criminal, a los Juzgados Civiles y Comerciales de 1º Instancia, Tribunal de Familia, Juzgados de Menores, Juzgados de Instrucción de Causas Ley Nº 3584 y a los Agentes Fiscales del Centro Judicial San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, que a partir de la fecha de la presente y atento al proceso de digitalización y fidedignidad de las Historias Clínicas, iniciado por el Hospital Pablo Soria, en caso del requerimiento de las mismas por parte de las diferentes dependencias de este Poder Judicial, se deberá solicitar el envió de tal documentación en formato PDF y en Soporte Magnético CD. 2º) Asimismo y sin perjuicio de la digitalización de las Historias Clínicas, en caso de ser necesaria para efectuar alguna prueba o bien para cualquier otro acto procesal que así lo requiera, la misma podrá ser solicitada en soporte papel. 3º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Clara Aurora De Langhe, Dr. Sergio Ricardo González, Dr. Sergio Marcelo Jenefes, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dr. Federico Francisco Otaola, Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Dr. Pablo Baca, Dr. José Manuel del Campo y Dra. María Silvia Bernal, jueces del Superior Tribunal de Justicia.- Ante mí Dr. Ariel Omar Cuva-Secretario de Superintendencia.

25 ABR. LIQ. Nº 117637 $160,00.-

LICITACIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 85/16**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.
Objeto: contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación.
Valor del Pliego: PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.723,25).
AVISO: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar
Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Apertura) Cap. Fed. el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

22/25/27/29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117616 $800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA., convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 18 de mayo de 2016 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere él numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: * Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. * Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2015. * Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. * Consideración de la gestión del directorio. * Consideración de la gestión de la Sindicatura. * Elección de tres Directores Suplentes. * Elección de sindico Titular y Sindico Suplente. Nota: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea. Fdo.: Dr. Marcelo H. Mallagray-Director Medico.-
22/25/27 ABR. LIQ. Nº 117621 $510,00.-

Contrato Constitutivo de "Grano de Oro SRL".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, a los 17 días del mes de junio de 2015, se reúnen los Sres. María Belén Rodríguez Lauandos, DNI:35.479.827, 24 años de edad, CUIT N° 27-35479827-7, soltera, de profesión Licenciada en Nutrición, domicilio en calle Belgrano N° 1425 de esta ciudad, Patricio Tomas Carrillo DNI: 28.646.359, abogado, CUIT N° 20-28346259-3, casado en primeras nupcias con María Silvia Rodríguez Lauandos, con domicilio en calle Zorrilla de San Martin 1668; Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada, DNI N° 26232169, abogado, CUIT N° 20-26232169-0, casado en primeras nupcias con María Eulalia Rodríguez Lauandos, con domicilio en calle pasaje Francia N° 1055 de esta ciudad y José Rodriguez Muñoz, DNI N° 94.089.583, quien concurre en nombre y representación de José Ignacio Rodriguez Lauandos, DNI: 34.326.539, 25 años de edad, CUIT N° 20-34326539-0, de profesión Contador Público Nacional, soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 1425 de esta ciudad, conforme Poder Especial pasado por escritura N° 74 de fecha 1 de agosto de 2.014. Todos hábiles para obligarse, a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Razón Social - La sociedad se denominará **"GRANO DE ORO SRL**" y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Belgrano 1425, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción por la sola voluntad de la gerencia, requiriéndose para la constitución del domicilio fuera de la jurisdicción, voluntad concurrente de todos los socios.- Segunda: Duración - La Sociedad tendrá un plazo de duración de 90 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar este plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social.- Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada o con participación de terceros dentro o fuera del país, las actividades de producción agrícola, dentro de esas actividades: 1)Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Como actividades secundarias para el logro de sus fines: a)Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. b)Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. c)Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto

social y con las actividades comunes y complementarias a ese objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza, como ser compra venta de bienes muebles e inmuebles, etc.- Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000) que se divide en CIEN (100) cuotas iguales de pesos UN MIL ($1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: María Belén Rodríguez Lauandos, 250 cuotas; José Ignacio Rodriguez Lauandos, 250 cuotas; Patricio Tomas Carrillo 250 cuotas y Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada, 250 cuotas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Quinta: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del presente contrato.- Sexta: Transmisión de cuotas - Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad si no mediare la conformidad del o de los consocios. El socio que deseare ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando el nombre del interesado y el precio convenido, los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el artículo 153º de la Ley 19550 y sus modificaciones. Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios, dentro del período de treinta días, contados desde la fecha de notificación, podrá cederlas libremente, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano cuando se haya efectuado por instrumento privado.- Séptima: Fallecimiento e incapacidad de un socio - En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, se incorporará a la Sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155º, 156º, y 209º de la Ley 19550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o curador provisional.- Octava: Ejercicio económico-La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Octubre de cada año. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63º a 67º de la Ley de Sociedades Comerciales. De las utilidades liquidas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.- Novena: Administración y representación - La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo uno o más gerentes designados a ese fin, podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta; los gerentes durarán en sus cargos cinco ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, factura de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- De común acuerdo, los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Gerente General a los Sres. María Belén Rodríguez Lauandos, DNI:35.479.827, con domicilio en calle Belgrano N° 1425 de esta ciudad, José Ignacio Rodriguez Lauandos, DNI: 34.326.539 con domicilio en calle Belgrano N° 1425 de esta ciudad, Patricio Tomas Carrillo DNI: 28.646.359 con domicilio en calle Zorrilla de San Martin 1668 y Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada, DNI N° 26232169, quienes aceptan expresamente el cargo, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la presente cláusula. Para realizar actos de disposición que excedan el objeto social o en beneficios de terceras personas, el Socio Gerente deberá contar con la conformidad previa por escrito de todos los socios.- Decima: Mayorías - La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones. Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162º de la Ley 19550.- Decima Primera: Retiro de un socio-Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a treinta días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad a los demás socios en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá dé acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valuarán al valor de plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valuarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuenta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta ocho (8) cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de producido el hecho. Los socios de común acuerdo resuelven que para el caso de que al momento de confeccionar el balance especial una o más obras se encuentren en proceso, el socio que se retira tendrá derecho a su proporción en el resultado que arroje la venta de la/s misma/s al momento de su finalización, para ello se dejara claramente estipulado el porcentaje de avance de la obra al momento de su retiro.- Décimo Segunda: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Décimo Tercera: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 2 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de octubre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Décimo Cuarta: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios que representen el 20% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. Décimo Quinta: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Décimo Sexta: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos .representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- Decimo Séptima: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. Decimo Octava: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión,. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. Decimo Novena: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Vigésima: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. Vigésima Primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimida por un árbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requiera instancia judicial, debiendo recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá Entre los socios, en proporción al capital aportado.- Vigésima Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizan al Dr. Ernesto Benjamín Gonzalez de Prada y persona que el mismo designe, quien a esos efectos actuará en nombre y representación todos los socios, quienes firman el presente. Previa lectura y ratificación así como su expresa conformidad a todos los artículos que forman parte del presente Contrato, en lugar y fecha considerados en el exordio.- ACT. NOT. Nº B 00155071, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. Nº 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO
25 ABR. LIQ. Nº 117640 $200,00.-

Acta de Modificación de Contrato Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de septiembre de 2.015, se reúnen los Sres. María Belén Rodríguez Lauandos, DNI: 35.479.827, Patricio Tomas Carrillo DNI: 28.646.359, Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada, DNI N° 26232169, y José Rodriguez Muñoz, DNI N° 94.089.583, quien concurre en por sus propios derechos y nombre y representación de José Ignacio Rodriguez Lauandos, DNI: 34.326.539, conforme Poder Especial pasado por escritura N° 74 de fecha 1 de agosto de 2.014. Todos hábiles para obligarse, a los efectos de modificar el Contrato Social de la futura razón social denominada "**GRANO DE ORO SRL**" que fuera suscripto con fecha 17 de Junio de 2.015. Más precisamente en cuanto a los socios que forman parte de la misma siendo que, Patricio Tomas Carrillo DNI: 28.646.359, no formaría parte de la sociedad y en su lugar formaría parte como socio, en igual cantidad de cuotas sociales y facultades al Sr. José Rodriguez Muñoz, 59 años, casado en primeras nupcias con Silvia Elena Lauandos, español, de profesión agricultor, DNI N° 94.089.583.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, los futuros socios aprueban por unanimidad la salida de Patricio Tomas Carrillo y el ingreso de José Rodríguez Muñoz como socio, en la misma proporción accionaría, es decir tendrá 250 cuotas sociales y como Gerente General al igual que los restantes socios.- Por lo expuesto al modificar los socios que integran la sociedad así como la composición, se modifican las cláusulas Cuarta y Novena del Contrato Social que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL ($100.000) que se divide en CIEN (100) cuotas iguales de pesos UN MIL ($1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: María Belén Rodríguez Lauandos, 250 cuotas; José Ignacio Rodriguez Lauandos, 250 cuotas; José Rodriguez Muñoz 250 cuotas y Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada, 250 cuotas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión se decide que la suscribirán la totalidad de los socios presentes e integrantes de la sociedad.- Novena: Administración y representación-La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo uno o más gerentes designados a ese fin, podrán ejercer su función en forma conjunta y/o indistinta; los gerentes durarán en sus cargos cinco ejercicios pudiendo ser reelegidos. Los gerentes actuarán con las siguientes facultades: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, factura de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creados y a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la Sociedad será necesaria la firma del gerente y/o apoderado presidida de la denominación social.- De común acuerdo,

los socios por unanimidad deciden investir en la calidad de Gerente General a los Sres. María Belén Rodríguez Lauandos, DNI:35.479.827, con domicilio en calle Belgrano N° 1425 de esta ciudad, José Ignacio Rodriguez Lauandos, DNI: 34.326.539 con domicilio en calle Belgrano N° 1425 de esta ciudad, José Rodriguez Muñoz con domicilio en calle en calle Belgrano N° 1425 y Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada, DNI N° 26232169, quienes aceptan expresamente el cargo, para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en la presente cláusula. Para realizar actos de disposición que excedan el objeto social o en beneficios de terceras personas, el Socio Gerente deberá contar con la conformidad previa por escrito de todos los socios.- Todos los futuros socios así como también Patricio Tomas Carrillo suscriben la presente acta y prestan expresa conformidad a la incorporación el socio, con las cuotas suscriptas y en carácter de cogerente General junto a los restantes socios Gerentes. En el mismo acto, los socios por autorizan al Dr. Ernesto Benjamín González de Prada, DNI Nº 26.232.169 a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- ACT. NOT. Nº B 00176787, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. Nº 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO
25 ABR. LIQ. Nº 117640 $130,00.-

Anexo I- Unidad de Información Financiera- Resolución UIF Nº 11/2011- Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, **María Belén Rodriguez Lauandos** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. María Belén Rodriguez Lauandos DNI N° 35.479.827.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO
25 ABR. LIQ. Nº 117640 $130,00.-

Anexo I- Unidad de Información Financiera- Resolución UIF Nº 11/2011-Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente -Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada** declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Ernesto Benjamín Gonzalez de Prada DNI N° 26.232.169.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO
25 ABR. LIQ. Nº 117640 $130,00.-

Anexo I-Unidad de Información Financiera- Resolución UIF Nº 11/2011 Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **Jose Ignacio Rodriguez Lauandos** declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.-
Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Jose Ignacio Rodriguez Lauandos DNI N° 34.326.539.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

25 ABR. LIQ. Nº 117640 $130,00.-

Anexo I -Unidad de Información Financiera- Resolución UIF Nº 11/2011 Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **Jose Rodriguez Muñoz** declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Jose Rodriguez Muñoz DNI N° 94.089.583.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

25 ABR. LIQ. Nº 117640 $130,00.-

"Grano de Oro SRL" Declaración Jurada Sede Principal.- Ernesto Benjamín Gonzalez De Prada, Abogado, DNI N° 26.232.169, con domicilio en Belgrano N° 1027 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Que en mi calidad de socio gerente de la razón social **GRANO DE ORO SRL** declaro bajo fe de juramento que la sede social y el asiento principal de la administración de los negocios de la sociedad funciona en el domicilio de calle Belgrano N° 1027, 1 er piso A, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2.016.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

25 ABR. LIQ. Nº 117640 $130,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el **Expte. N° Nº-B-051887/15-**, caratulado "**Quiebra** Indirecta de: Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A." se ha dictado resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2.016.-Atento haberse recibido del cargo tanto el Síndico titular C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse como el Primer Suplente C.P.N. Jose Alberto García, corresponde reprogramar las fechas oportunamente dispuestas en la sentencia de Quiebra, como así también reiterar algunas de las medidas ya ordenadas…./ Fíjase el día 3 del mes de junio del corriente año, como nueva fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar al Sr. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522, y los días 5 de agosto del 2.016 y 23 de septiembre del mismo año respectivamente para que el Sr. Síndico presente los informes individuales y proceda a complementar el general oportunamente presentado, debiendo igualmente la Sindicatura proceder a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. A los fines previstos en el Art. 200 de la Ley 24.522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Sindico Titular designado en autos C.P.N. Rubén Alberto Dalbes Posse, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el domicilio de calle Santiago de Liniers Nº 1745, del Barrio Alto Padilla, de esta ciudad, poniéndose igualmente en conocimiento de los acreedores que el arancel para quienes no estén exceptuados de su pago a la fecha asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS ($606.-), conforme la modificación efectuada a la Ley 24.522 por ley Nº 27.170/15, publicada en el Boletín Oficial del 8-9-15.-…/ A tal fin publíquense edictos por el Sr. Síndico durante cinco dias en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco dias, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522)…./ Notifíquese y ofíciese.-.Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.016.-

15/18/20/22/25 ABR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-63387/01** Caratulado: "**Quiebra** del AGRUPAMIENTO PRONORTE SRL-Pellicer Maria Victor-Di Pietro Haidee Julia.-", hace saber a los acreedores el proyecto de distribución, a los fines de que concurran al Banco Macro Sucursal Tribunales, a percibir sus créditos verificados, contra la presentación de Documento Nacional de Identidad, que a continuación se transcribe: DGI-AFIP; O.S.P.R.E.R.A; ESCOBAR GRACIELA; DR. SENN CARLOS; AIZAMA LILIANA; GRAMAJO OSVALDO; CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO; FRATELLI BRANCA DESTILERÍA; PRELATURA DE CAFAYATE; DR. JUAN PABLO BIANCHEDI; NORAUTO; CHOCOLATES BARILOCHE SAIC; CIDAL S.A. SIMECON; CIRLAFIN SACIF; PRODUCTOS DEL AGUA; ARGENSUN S.A.; CERSA; BANCO CREDITO COOPERATIVA LIMITADA; CREDITO TOTAL; FERRERO ARGENTINA S.A.; JOSE ANTONIO ZAMORA; BANCO MACRO S.A.; BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.; COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.; RPB.- Exento por Quiebra.- Publíquese en el Boletin Oficial por el termino de dos dias y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2.016.-

25/27 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. Elsa Rosa Bianco, Jueza habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 6 en el **Expte. Nº B-277.564/12**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Centro Vecinal 1º de Marzo Social, Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Pablo y Cormenzana Balbino", ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 23 de febrero del año 2016. I-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Mariela Argañaraz a fs. 161 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueran

Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana. En consecuencia, desígnese como representante de los mismos a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes-Dra. Maria Julia Garay. II-Sin perjuicio de la designación dispuesta precedentemente, actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes para la notificación del decaimiento ordenado en el párrafo precedente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. III-El pedido de apertura a prueba y fijación de audiencia de vista de causa solicitado por la actora téngase presente para su oportunidad. IV-Notifíquese por Cédula y a los herederos de quien en vida fueran Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana mediante edictos, los que se publicaran por tres veces en quince dias en el boletín oficial y un diario local.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma Habilitada".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en quince días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.-

25 ABR. 02/09 MAY. LIQ. Nº 117643 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-059098/16,** caratulado:"Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Elva Presentación Vilte c/ Estado Provincial y Otros", **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado con Padrón K-837, Circ. 1, Sec. 7, Mzna.-, Parcela rural 40 rodeo 3, Dominio: Libro 1- Fº 184, Asiento 178 y marginales ubicado en Paraje Catari- Abra Pampa- Dpto. de Cochinoca de titularidad registral del ESTADO PROVINCIAL a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias. La providencia respectiva dispone "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2016. I-II- IV-V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-837, Cir. 1, Sec. 7, Mzna.- Parcela rural 40 rodeo 3, dominio Libro 1-Fº 184 Asiento 178 y marginales, ubicado en Paraje Catari- Abra Pampa- Dpto. de Cochinoca de titularidad registral del Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de quince dias hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta su derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias. VI.- Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Abra Pampa y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.- VIII- IX-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal. Ante mí: Dra. Rocío Gismano. Firma Habilitada. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2016.

22/25/27 ABR. LIQ. Nº 117618 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaría Nº 11, en el **Expte. Nº C-038.706/2015**, caratulado: "Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/Jorge Alberto Quintelo, (DNI 10.375.313)", **cita y emplaza** al demandado Sr. Jorge Alberto Quintelo, para que en el termino de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS: SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS ($60.245,09), en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($18.074,72) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2.016.-

25/27/29 ABR. LIQ. Nº 117647 $270,00.-

La Dra. Maria Virginia Toranzos Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial de la Centro Cafayate de la Provincia de Salta, Secretaria del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados "Condori, Emiliano Máximo s/ Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº EXC-298/13, **cita y emplaza** al Sr. Emidgio Guerrero y/o sus herederos, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio dentro de los seis dias siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de los que hubiere legar por Ley. Edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Jujuy, del lugar del último domicilio del citado si fuere conocido o en su defecto, del lugar del juicio de acuerdo a lo establecido en el Art. 146 CPCC. Cafayate, 11 de abril de 2016.-

25/27/29 ABR. LIQ. Nº 117631 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-022.411/14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON MARCELINO HUANUCO, (D.N.I. Nº 7.272.117) y de DOÑA FLORA SABINA CANCHI, (D.N.I Nº F4.140.848).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco dias.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2014.-

22/25/27 FEB. LIQ. Nº 117624 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON SEBERINO CARLOS VICTORIA Y DOÑA OLEGARIA VICTORIA CHOROLQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 23 de Marzo de 2016.-

22/25/27 FEB. LIQ. Nº 117626 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de **DOÑA JUANA JUSTINA JURADO (DNI Nº 10.840.611)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 05 de Abril de 2016.-

25/27/29 ABR. LIQ. Nº 117632 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **JOAQUIN DEL TRANCITO DELEGADO Y TORIBIA TAPIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2016.-

25/27/29 ABR. LIQ. Nº 117633 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DOÑA NELIDA ZAMAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-

25/27/29 ABR. LIQ. Nº 117635 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez-Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Luisa Carmen Burzmiñski, en el Expte. N° C-51577/15: "Sucesorio Ab Intestato: LINARES, TEODORA" cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores del causante: **SRA. TEODORA LINARES, DNI N° 93.250.933**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.-

25 ABR. LIQ. Nº 117641 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-053.090/15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON TEOFILO ZEBALLOS CHAVARRIA** (C.I. Pol. Jujuy 80.102). Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.) - Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2015.-

25 ABR. LIQ. Nº 117642 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de: **ROHR, AIDA ALICIA**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria. Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.-

25 ABR. LIQ. Nº 117634 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **SR. PEREZ, ARIEL EMETERIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril del 2016.-

25 ABR. LIQ. Nº 117638 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de la **SRA. MORALES ELSA RAQUEL DNI Nº 13.121.162**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (Art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.-

25 ABR. LIQ. Nº 117639 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-004709/14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **MORALES INES, D.N.I. 12.005.359,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta dias hábiles a todos los que se consideren a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2016.-

25 ABR. LIQ. Nº 117644 $90,00.-